

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D C

Radicación 03038061 00000005 Fecha 14/09/2004 13 36 11
Trámite 11 PCT PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante RUBIO CAMACHO HUMBERTO Folios 1

Señor (a) (es)
RUBIO CAMACHO HUMBERTO
CARRERA 7 NO 74 64 OFICINA 506
BOGOTA D C

REF RESOLUCION No 22471
FECHA No 10/09/2004
EXPEDIENTE No 3 38061
Trámite 11 PCT PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a)

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 00 Piso Quinto (5) de Bogotá D C dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación en horario de 8 30 a m a 5 00 p m jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente la providencia en mención se notificará por edicto

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

71 28

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 22471

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad N° 03-38061

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confineron en el artículo
4 numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio la División de Nuevas Creaciones mediante el oficio 07277 notificado por fijación en lista de fecha 13 de septiembre de 2003 requirió al solicitante conforme lo dispone el artículo 39 de la citada Decisión 486 para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma

SEGUNDO Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que Si a la expiración del término señalado el solicitante no completa los requisitos indicados la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación Sin perjuicio de ello la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud

TERCERO Que el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido por parte del solicitante dentro del término de ley dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente PCT 03-36025 no reposa el certificado de existencia de la sociedad Sollac ni se acredita la calidad de representante legal de quien otorga el poder contrario a lo manifestado por el apoderado por lo cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entro en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a) doctor Humberto Rubio Camacho entregándole copia de la misma advirtiéndole que

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador 334 12 21
Fax 281 31 25
Santa Fe de Bogotá D C Colombia

22471



7227

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 22471

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad N 03-38061

contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los 10 SET 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N 74 - 64 Of 506
Bogotá D C (M)

202021

Carrera 13 No 27 00 Pisos 5 y 10
Conmutador 334 12 24
Fax 281 31 25
Santa Fe de Bogotá D C Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

La presente resolución se dio por notificada al
Culianto memorial suscrito por el Doctor(a)

20 SET 2004

Artículo 40 C.E. 43 HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C C N° 17 192 062 Bta

TP N° 50 007 C S J